CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"VICTOR BOGARIN ROBLES C/ DICTAMEN AJ NRO. 69 DEL 23/03/2021 DICT. POR LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**, Expte.C.S.J.N°49, Folio 84 vuelto, Año 2024.----------

A.I. N°.....646.....

Asunción, 04 de diciembre de 2024

VISTOS: Estos autos y ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, el informe de la Actuaria, en su parte pertinente expresó cuanto sigue: *"...en el expediente caratulado:* ***"VICTOR BOGARIN ROBLES C/ DICTAMEN AJ NRO. 69 DEL 23/03/2021 DICT. POR LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA"****, Expte.C.S.J.N°49, Folio 84 vuelto, Año 2024, la parte demandada fue debidamente notificada de la providencia de fecha 31 de mayo de 2024 (fs.131), según la cedula de notificación de fecha 22 de julio de 2024 (fs.133). De las constancias que obran en autos, se aprecia que, por providencia de fecha 01 de octubre de 2024, se tuvo por no presentado el escrito que obra a fojas 137/141 de autos...".* **Consecuentemente**, desde dicha fecha (22 de julio de 2024) y vista la providencia de fecha 01 de octubre de 2024, transcurrió el plazo de nueve días, sin que la parte demandada, haya contestado el traslado corrídole, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del **Artículo N°438** del Código Procesal Civil, establece: *"...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia..."*, en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar la parte demandada, para contestar el traslado corrídole por parte del apelante, en consecuencia, **llamar Autos para Resolver** los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la abogada Celia Fleitas Mareco, en representación de la parte actora, contra el Acuerdo y Sentencia Nro.141 de fecha 07 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E

DARpor decaído el derecho que ha dejado de utilizar la parte demandada, para presentar su escrito de contestación del traslado que se le corriera por parte del apelante.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la abogada Celia Fleitas Mareco, en representación de la parte actora, contra el Acuerdo y Sentencia Nro.141 de fecha 07 de agosto de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA